

## SESIONES ORDINARIAS

2004

# ORDEN DEL DIA N° 702

### COMISIONES DE LIBERTAD DE EXPRESION Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA

Impreso el día 15 de julio de 2004

Término del artículo 113: 26 de julio de 2004

SUMARIO: **Servicio** de Internet. Inclusión de todas las operaciones realizadas a través de la misma dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión. **Amstutz** y otros. (1.471-D.-2004.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley del señor diputado Amstutz y otros señores diputados, por el que se solicita asimilar al servicio de Internet a la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.

Art. 2° – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de julio de 2004.

*Guillermo Amstutz. – Osvaldo M. Nemirovski. – Inés Pérez Suárez. – Roberto J. Abalos. – Gabriel J. Llano. – José M. Cantos. – Araceli E. Méndez*

*de Ferreyra. – Lucrecia E. Monti. – Alicia E. Tate. – Hugo Martini. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Stella M. Córdoba. – Oscar J. Di Landro. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Silvana M. Giudici. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Aída F. Maldonado. – José R. Mongeló. – Nélide M. Palomo. – Hugo R. Perie. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Juan M. Urtubey. – Pedro A. Venica. – Andrés Zottos.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática al considerar el proyecto de ley del señor diputado Amstutz y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Guillermo Amstutz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que en las sociedades modernas tiene el servicio de Internet como herramienta válida para que toda la ciudadanía pueda tener acceso a información sin censura, a enviar y recibir información y en especial a expresar sus opiniones en todo tipo de temas: políticos, religiosos, económicos, sociales, culturales, etc.

Los antecedentes que se citan a continuación parten de la propia Constitución Nacional, diversas

normas que figuran en decretos del Poder Ejecutivo nacional, y en especial el decreto 1.279/97 que vincula el servicio de Internet con el derecho a la libertad de expresión, jurisprudencia nacional e internacional y tratados internacionales.

El tema es de amplia trascendencia y constituye un fenómeno tecnológico, económico y social que seguramente continuará expandiéndose en nuestra cultura por lo que estimamos oportuno y necesario que sea mediante una ley del Honorable Congreso de la Nación que se consagre esta herramienta comprendida en la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.

Esta herramienta constituye uno de los elementos básicos de lo que actualmente se denomina sociedad de la información, y estimamos que es necesario contribuir a expandir a fin de que en todos los rincones del país, los ciudadanos puedan tener acceso en forma igualitaria a información actualizada. Seguramente una norma como la que proponemos es condición necesaria pero no suficiente para que todos puedan acceder al servicio de Internet, pero creemos que es el punto de partida para futuros programas masivos en este sentido.

La reciente historia del tema nos muestra que más allá de las buenas intenciones plasmadas en decretos del Poder Ejecutivo nacional estamos aún lejos de tener tarifas razonables y equitativas, acceso igualitario para las zonas geográficas más alejadas, y habiendo sido el tema rezagado en las políticas públicas de los últimos años, es que consideramos que un proyecto de ley como el que proponemos es el elemento básico inicial para avanzar en este tema en forma coherente y acorde con las políticas nacionales actuales en materia de comunicación social.

Los principales antecedentes legales que fundamentan el presente proyecto son:

– El artículo 14 de la Constitución Nacional que establece: “Todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos... de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa ...”.

– El artículo 32 de la citada norma prescribe que: “El Congreso federal no dictará leyes que restrin-

jan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal”.

– El artículo 42 de la Carta Magna preceptúa que: “... Las autoridades proveerán a la protección de ... los derechos de los usuarios y consumidores...”, con la finalidad de garantizar el bienestar general.

Por estos considerandos y otros que oportunamente explicitaremos, solicitamos a nuestros pares presten sanción favorable a la presente norma.

*Guillermo Amstutz. – Osvaldo M. Nemirovski. – Gabriel J. Llanos. – Inés Pérez Suárez. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Dante Elizondo. – Oscar J. Di Landro. – José M. Cantos. – Oscar F. González.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION E INTERNET

Artículo 1º – El servicio de Internet se considera legalmente comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión, correspondiéndole en tal sentido las mismas consideraciones, derechos, obligaciones y garantías que a los demás medios de comunicación social.

Art. 2º – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo Amstutz. – Osvaldo M. Nemirovski. – Gabriel J. Llanos. – Inés Pérez Suárez. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Dante Elizondo. – Oscar J. Di Landro. – José M. Cantos. – Oscar F. González. – Pedro A. Venica.*